

MODIFICA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA INTERNACION A CHILE DE REPRODUCTORES OVINOS

Resolución Núm. 487 exenta.- Santiago, 22 de febrero de 2000.- Vistos: Las facultades conferidas por la ley N°18.755; el artículo 3° del DFL RRA. N°16 de 1963 que, para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la ley N°18.164 y lo dispuesto en las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s. 1.995 de 1997, 2.188 de 1998.

Resuelvo:

- 1.- Derógase la resolución del Servicio Agrícola y Ganadero N°2.188 del 20 de julio de 1998.
- 2.- Elimínase de la resolución del Servicio Agrícola y Ganadero N°1.995 del 10 de julio de 1997 la exigencia N°10 del artículo 7.

Anótese, transcríbase y publíquese.- Antonio Yaksic Soulé, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.